

	Administración Pública Municipal 2018-2021		
	Manual de Organización		
	Unidad	Dirección de Obras Públicas	Elaboración: Enero 2019 Página: 25 de pag. 222

I. Descripciones de Puesto

1. DATOS GENERALES	
1.1. Denominación del Cargo:	Director de Obras Públicas
1.2. Clave y Denominación del puesto:	7 Director General
1.3. Área de Adscripción Inmediata Superior:	Despacho del C. Presidente Municipal
1.4. Autoridad Superior:	Presidente Municipal de Chihuahua
1.5. Subordinados Inmediatos:	Secretaría Técnica, Coordinación Administrativa, Departamento de Jurídico y Afectaciones, Departamento de licitaciones y control de Obra, departamento de mejora Vial, Departamento de Terracerías, Subdirección de Construcción, subdirección de Proyectos
2. DESCRIPCIÓN DE PUESTO	
2.1. Propósito del Puesto Coordinar y ejecutar las obras públicas, de manera técnica, administrativa y financiera, para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.	
2.2. Responsabilidad del Puesto Cumplir con las disposiciones del C. Presidente en materia de obra pública y con lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.	
2.2. Descripción Específica	
2.2.1. Actividades Permanentes	
- Coordinar los servicios de mantenimiento vial. - Implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana. - Coordinar con las autoridades competentes en el desarrollo de proyectos que involucren alumbrado público y supervisar la ejecución. - Dar mantenimiento preventivo y correctivo de las carpetas asfálticas y de concreto hidráulico. - Dar mantenimiento a las vialidades respecto de los señalamientos, nomenclatura, pintura vial, banquetas y liberación de obstáculos peatonales. - Participar en las licitaciones relacionadas con los servicios de su competencia conjunto con Oficialía Mayor. - Presidir los concursos de Obra Pública y dar seguimiento al proceso técnico y administrativo de ellos durante su ejecución. - Formar parte del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Consejo de Urbanización Municipal. - Desarrollar las actividades de apoyo requeridas para la limpieza de arroyos, movilización de materiales. - Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, el Reglamento interior del Municipio, otras disposiciones legales o reglamentarias y manuales de organización.	
2.2.2. Actividades Periódicas	
Revisar y firmar los contratos de Obra Pública.	

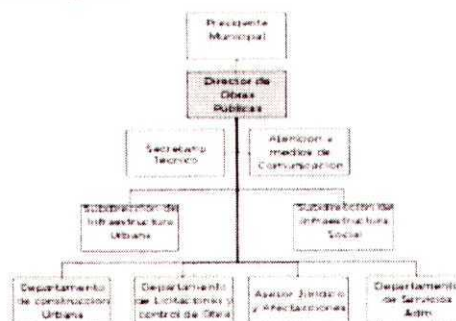
 CHIHUAHUA ESTADO LIBRE Y SOBERANO	Administración Pública Municipal 2018-2021		
	Manual de Organización		
		Dirección de Obras Públicas	Elaboración: Enero 2019 Página: 26 de pag. 222

- Supervisar físicamente los avances de las diferentes obras en proceso.
- Revisar y firmar las estimaciones generadas por los avances de obra.
- Autorizar precios unitarios de las partidas de trabajo del presupuesto general de la obra y firma de constancias de avance de obra.
- Firmar actas de entrega-recepción de las obras terminadas, solicitudes o cancelaciones de recursos.
- Realizar convenios con las dependencias de las diferentes instancias.
- Atender al público en general sobre asuntos de peticiones de alguna obra o servicio de competencia de la Dirección a su cargo.
- Coordinar la construcción y mantenimiento de la infraestructura urbana en los aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- Atender a los funcionarios municipales, del Estado y de la Federación para asuntos de Obra Pública.
- Asistir a reunión con el C. Presidente Municipal para ver asuntos de la Obra Pública.

2.2.3. Actividades Eventuales

- Acudir a los eventos de inauguración o arranque de las obras.
- Reunir al personal de la Dependencia para revisar asuntos de la misma.
- Acudir a los diferentes eventos relacionados con el tema de Obra Pública.
- Las demás funciones que le confiera expresamente el Presidente Municipal.

2.3. Ubicación en la Estructura Orgánica



ARTÍCULO 72. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes: [Párrafo reformado mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio en materia de planeación y desarrollo urbano y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos;
- II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;
- IV. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- V. Participar, en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio;
- VI. Derogada. [Fracción Derogada mediante Decreto No. 1193-04 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 87 del 30 de octubre del 2004]
- VII. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
- VIII. Fomentar la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano;
- IX. Conceder las licencias correspondientes para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios y otros establecimientos cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- X. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio; y
- XI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Código municipal para el estado de chihuahua art 71 ARTÍCULO 72. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las siguientes: [Párrafo reformado mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio en materia de planeación y desarrollo urbano y realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos;
- II. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;
- III. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;
- IV. Promover y realizar acciones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ubicados en el territorio municipal, de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano;
- V. Participar, en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio;
- VI. Derogada. [Fracción Derogada mediante Decreto No. 1193-04 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 87 del 30 de octubre del 2004]
- VII. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
- VIII. Fomentar la organización y participación ciudadana en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes o programas de desarrollo urbano;
- IX. Conceder las licencias correspondientes para el funcionamiento e instalación de industrias, comercios y otros establecimientos cuando interesen a la seguridad, salubridad y urbanismo públicos municipales;
- X. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio; y
- XI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y manuales de organización.

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 69. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Los que le encomienda directamente el Código Municipal; II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación, desarrollo urbano y ecología para realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos y de medio ambiente, así como aquellos proyectos que en su momento sean sugeridos por el IMPLAN; III. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano; IV. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondiente a su jurisdicción territorial; V. Participar en la ordenación y regulación de las

zonas metropolitanas y conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio; VI. Fomentar la organización y participación en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el IMPLAN y los diversos organismos de la sociedad civil; VII. Apoyar los programas encaminados al mejoramiento del medio ambiente en el

Municipio; VIII. Elaborar estrategias de emergencia en las localidades considerando aspectos de control ambiental y protección ecológica; IX. Elaborar y mantener actualizado el registro de los predios ubicados en la jurisdicción del municipio, con el fin de tener un control de los mismos y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales respectivas; X. Promover el desarrollo de los programas de regularización de la tenencia de la tierra y los de la propiedad de bienes raíces entre otros; XI. Aplicar las disposiciones y modalidades de uso que se imponen a través de los instrumentos de planeación correspondientes a los predios e inmuebles de propiedad pública y privada; XII. Aplicar la regulación del uso del suelo en las localidades del Municipio acatando para la Ciudad de Chihuahua los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua; XIII. Dictar las medidas necesarias para evitar obstaculizar el tránsito peatonal en las vías públicas; XIV. Determinar y exigir el cumplimiento de las normas, instalaciones y equipos de seguridad que deben incorporarse a las construcciones en general y a las que particularmente deben observarse en los locales a los que tenga acceso el público; XV. Otorgar licencias y permisos para construcción, ampliación, reparación y demolición de fincas; XVI. Participar como miembro del Consejo de Planeación Urbana Municipal, cuando así lo disponga la Ley; XVII. Establecer las condicionantes técnicamente factibles que permitan la mejor administración y aplicación de los usos de suelos y zonificación establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano 2040 para el Centro de Población Chihuahua; XVIII. Revisar y tramitar las solicitudes de fusión, subdivisión, segregación y toda acción urbana en los centros de población del Municipio, y; XIX. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales o reglamentarias, y manuales de organización. MANUAL DE ORGANIZACION Actividades Permanentes

- Firmar licencias y permisos que por ley le corresponde firmar. (Ley de Desarrollo Urbano sostenible del Estado de Chihuahua. Código Municipal. Ley de Desarrollo Urbano y Ecología y Reglamento de

construcción y normas técnicas para el Municipio de Chihuahua).

- Contar con los elementos necesarios para los acuerdos con el C. Presidente Municipal y mantenerlo informado de los avances y las metas planteadas.

- Revisar los documentos internos y externos que llegan a diario y turnarlos bajo el control estadístico.

- Jerarquizar la logística necesaria para contar permanentemente con proyectos viables para inversión.